



RADICADO: 0526631 10 001 2020-00249-00


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, SALA CUARTA DE DECISIÓN DE FAMILIA con providencia del 19 de mayo de 2023, mediante la cual declaró que estuvo bien denegado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>75</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>31/05/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e4f70ddb545cbf71935738583fd6f88127817e998ccb9839226771d91fdaa5**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00255- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

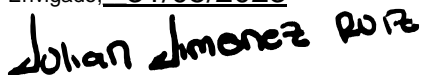
De conformidad al numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso, se hace necesario ordenar rehacer el trabajo de partición en lo siguiente:

- Se modificar el acápite de recapitulación, debido a que no se ajusta con los valores de los bienes y cada una de las adjudicaciones realizadas.

Así las cosas, se le concede al partidor el término de diez (10) días, contados a partir de que se le notifique el presente auto por estados, integre en un solo cuerpo la partición y el requisito que le fue solicitado en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>75</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>31/05/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a760c1907f4908674fe567f82b2d5d77cb7e0b59549d4694c3e92fecfdac4c18**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00140- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Revisado el expediente, se dispone:

1. Poner en conocimiento de las partes lo resuelto el 04 de mayo de 2023, por H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión de Familia, frente al recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida el 28 de noviembre de 2022.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar de conformidad con el numeral 3° del artículo 598 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 75.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 31/05/2023
Johan Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4ab42e054846c3eaf2359f96fabc4d979456eb84b8bcfe192bc53bc6739fe2**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>




RADICADO. 05266 31 10 001 2022-00185-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

En virtud del principio de celeridad procesal, el Juzgado se reprogramará la audiencia fijada dentro de la presente causa, para tal fin se fija como nueva fecha el día 15 de junio de 2023 a las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>70</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>31/05/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190e711d5850b01a5e8953df0e5433d9e282dda0022522d555b3ff0605069b75**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00419- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

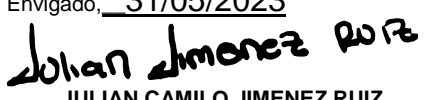
Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo que en el presente proceso ya se realizó la segunda publicación del edicto emplazatorio del presente trámite de muerte presunta, el cual cumple con todos los requisitos; en consecuencia, se ordena que a través de la Secretaría del Despacho se inscriba el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.

Se advierte que queda pendiente otra publicación la cual se debe efectuar corridos más de cuatro meses desde la última publicación contados a partir de que se haga el registró en la plataforma de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>75</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>31/05/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1333821cb5275988e693156e9f2e4a72e8e03650fdefa2bd94eac5147c8a83**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>




RADICADO. 05266 31 10 001 2022-00488 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que se hace necesario adecuar la hora de la audiencia fijada para el 09 de junio de 2023, debido a que el suscrito tiene una cita de odontología programada a las 08:00 de la mañana, en consecuencia, se modifica la hora de la diligencia para las 10:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>75</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>31/05/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5add6a4468caaad82fbc4e8f49e24e4686dbca85bcb57e9c05ee67992f039d8**
Documento generado en 30/05/2023 08:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°:	476
Radicado:	05266 31 10 001 2023-00020-00
Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	LUZ ADRIANA ZAPATA CARDONA
Ejecutado:	DIEGO LEON PABON RENDON
Temas y subtemas:	TERMINA PROCESO POR PAGO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte de la abogada de la ejecutante y la autorización presentada por el ejecutado, el juzgado se procede a pronunciar sobre el mismo previo las siguientes;

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, el juez declarará terminado el proceso.

Del escrito presentado se advierte que la apoderada de la ejecutada manifiesta que el obligado consignó la suma de \$1.000.000 a la cuenta de la señora LUZ ADRIANA ZAPATA CARDONA y que el demandado autorizó que se le entregue la suma de \$1890.625 que se encontraban consignados en el Despacho al 9 de mayo de 2023, más la suma que le retuvo el cajero pagador el 15 de mayo de 2023 y que fue consignada a órdenes del proceso el 26 de mayo de 2023, por valor de \$405.979.

Advirtiendo que con dichos dineros se cubro lo pretendido en este proceso ejecutivo y la suma de \$500.000 por concepto de condena en costas realizada en el proceso de liquidación de sociedad conyugal.

En consecuencia, se ordenará, dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se levantará las medidas de embargo que fueron decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, promovido por LUZ ADRIANA

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 476- RADCIADO 2023-00020

ZAPATA CARDONA, en contra de DIEGO LEON PABON RENDON, en términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso por pago de lo debido, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTA las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del proceso.

TERCERO: No hay condena en costas.

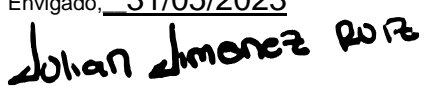
CUARTO: Se ordena entregar los dineros consignados por el cajero pagador por valor total de \$2.296.604 a la parte ejecutante conforme a la autorización expresa otorgada por el señor DIEGO LEON PABON RENDON.

Cualquier suma de dinero que se consigne con posterioridad mientras que el empleador del demandado acate el levantamiento de la medida cautelar se entregará al demandado.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez retirado el oficio que se expedirá en cumplimiento de lo aquí ordenado, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>75</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>31/05/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448fafa26f67719384704367b73bb21f8ddc4668e4ef93dc12d0722c407029c6**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00134- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Se pone en conocimiento de las partes las manifestaciones de cumplimiento realizadas por la accionada POSITIVA

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 75.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 31/05/2023
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4268079fcbcc23cc0a1464e9cdc2ebb198734b53cc5d17e461e620bda42ac177

Documento generado en 30/05/2023 08:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	475
Radicado	0526631 10 001 2023-00177-00
Proceso	VERBAL.
Demandante (s)	ROSALÍA SÁNCHEZ CARDONA
Demandado (s)	MARÍA PAULINA ROSSO RODRÍGUEZ Y LUCIANA ROSSO SÁNCHEZ , en calidad de herederas determinadas del causante CARLOS MAURICIO ROSSO RIOS y contra herederos indeterminados de éste
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN promovida la señora ROSALÍA SÁNCHEZ CARDONA, en contra de la señora MARÍA PAULINA ROSSO RODRÍGUEZ y la menor de edad LUCIANA ROSSO SÁNCHEZ, en calidad de herederas determinadas del causante CARLOS MAURICIO ROSSO RIOS y contra herederos indeterminados de éste, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

CONSIDERACIONES

Por ajustarse la demanda a lineamientos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN promovida la señora ROSALÍA SÁNCHEZ CARDONA, en contra de la señora MARÍA PAULINA ROSSO RODRÍGUEZ y la menor de edad LUCIANA ROSSO SÁNCHEZ, en calidad de herederas determinadas del causante CARLOS MAURICIO ROSSO RIOS y contra herederos indeterminados de éste, con fundamento en la ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la menor de edad LUCIANA ROSSO SÁNCHEZ están representada por su madre que es parte en el presente proceso; de conformidad al numeral primero del artículo 55 del Código General del Proceso, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR

AD LITEM para que la represente en el presente trámite, el que recaerá en el Doctor ARTURO CARDONA, quien se localiza en la Carrera 15 No. 5 A-72, teléfono 2898291, celular 3008295793, quien deberá ser notificado de su nombramiento.

Como gastos de la curaduría se fija la suma de \$450.000 que serán cancelados por la parte demandante.

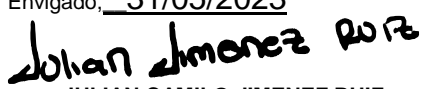
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Se ordena el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del fallecido CARLOS MAURICIO ROSSO RIOS, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, 3l cual se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada MÓNICA PATRICIA QUIRÓS ESTRADA, portadora de la tarjeta profesional No. 156.050 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>75</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>31/05/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55dc9b898c27f073773512dd099acebb68d2f5037562c6e5907f7eeee848850**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00181- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA, respecto a la medida cautelar decretado e informada mediante oficio N° 204 del 26 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 75.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 31/05/2023
Johan Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f49e408007a29eb414369772ebda96f213e56cfda7b52200dea95f86a0a68a**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00197- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Se INADMITE la anterior demanda VERBAL SUMARIA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por ANDRÉS FELIPE LÓPEZ SOTO en contra de su hija SUSANA LÓPEZ MURCIA, representada por su madre PAULINA MURCIA GRISALES, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

Ajustar los hechos de la demanda de conformidad con el No. 5 del artículo 82 del C.G.P. para indicar:

1. Que bienes de fortuna tiene el señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ SOTO, indicando a cuánto ascienden y si producen renta, aportando la prueba con la que acredite tal situación tanto como dueño del bien y contrato de arrendamiento.
2. A cuánto ascienden los ingresos del demandante mensuales por cualquier concepto (renta, salarios, honorarios, etc.).
3. A que se dedica actualmente el señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ SOTO, cuál es su nivel de estudios, si es o no profesional y cuál es el estrato donde vive en la actualidad.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>75</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>31/05/2023</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cb83d6cfda533763f8700d871fdcec67628038b8b82868b3d26278fb097c67**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	477
Radicado	0526631 10 001 2023-00200-00
Proceso	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante (s)	LUIS NORBERTO SALAZAR GUERRA
Demandado (s)	ROSA ELENA AGUDELO ÁLVAREZ
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor LUIS NORBERTO SALAZAR GUERRA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ROSA ELENA AGUDELO ÁLVAREZ, con fundamento en el numeral 8º del artículo 154 del C.C.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 7º de la Ley 25 de 1.992, Nral. 6, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor LUIS NORBERTO SALAZAR GUERRA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ROSA ELENA AGUDELO ÁLVAREZ, con fundamento en el numeral 8º del artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: CORRER traslado de la misma a la pasiva, mediante notificación personal de este auto, conforme lo dispone los artículo 291 y S.S. del C.G.P. y/o el canon No. 8 de la ley 2213 de 2022, entregando copia del libelo y anexos, a fin que se pronuncie sobre la demanda en un término de veinte (20) días.

AUTO INTERLOCUTORIO NO.477 - RADICADO. 05266 31 10 001 2023-00200- 00
TERCERO: Reconocer personería al abogado LUIS ALBERTO SUAREZ VEGA, CON TARJETA PROFESIONAL No. 103.768 para representar al demandante en la forma y términos del poder especial a ellas conferido

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 75.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 31/05/2023

Julian Camilo Jimenez Ruiz

**JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario**

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2295df9b28efce5724f9047eba0ec8c8244b41b35d80dc9b6aaaeb43e2e4f1e5**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>